



MATERIALS DE SUPORT A L'ACOLLIDA EN L'ÀMBIT DEL TREBALL

“Pongámonos a trabajar”

La mejor manera para acceder a un puesto de trabajo en Catalunya es obtener desde el país de origen un contrato de trabajo de una empresa catalana y el correspondiente permiso de residencia y trabajo. Sin este permiso para trabajar, no tendremos los mismos derechos que amparan a los trabajadores y trabajadoras en Cataluña.

“Cuando estaba en mi país, pensaba que para poder trabajar en Cataluña bastaba con llegar. Pero no, no es posible, es ilegal. Para trabajar en Cataluña es necesario tener un permiso de residencia y trabajo”.

Existen dos tipos de permisos de residencia y trabajo: el permiso temporal inicial y el permiso temporal de duración determinada.

“¿Cuál es la diferencia entre uno y otro?”

“El permiso de residencia y de trabajo temporal inicial tiene un año de vigencia y es renovable. Y el permiso de residencia y trabajo temporal con duración determinada, tiene una vigencia inferior al año, no se puede renovar y cuando se acaba el trabajo, debemos volver a nuestro país”.

El trabajo es un derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas de Cataluña. Permite conseguir ingresos para vivir, pero también es el camino más directo para participar y formar parte de la sociedad.

“Encontrar trabajo no es tan fácil como se cree. El trabajo hay que buscarlo y encontrarlo. Y si tienes los permisos adecuados, tienes servicios y oportunidades que te ayudarán”.

“Además de los documentos, si hay algo que te pueda ayudar a encontrar trabajo, es aprender catalán. Es muy necesario.”

“Yo creía que el trabajo era sólo cosa de hombres. Pero aquí descubrí que las mujeres también trabajan y cobran un sueldo que les permite ser autónomas.”

Hay dos formas de desempeñar un trabajo. Podemos trabajar por nuestra cuenta o por cuenta ajena. Cuando lo hacemos por cuenta ajena, trabajamos para un empresario, que es quien nos contrata. Cuando lo hacemos por cuenta propia, trabajamos para nosotros mismos.

“Tengo una tienda y me gusta llevarla a mi manera, pero quien se arriesga económicamente soy yo. Si un mes el negocio no va bien, tengo que seguir pagando los sueldos y la seguridad social de las personas que tengo contratadas, el alquiler, la luz y todos los gastos mensuales.”

“Yo trabajo en un empresa. Me siento seguro porque sé que cada mes cobraré. Pero ser empleado conlleva tener un jefe, adecuarte a unas normas y cumplir unos horarios estrictos.”

Si hemos perdido nuestro trabajo y lo que queremos es trabajar por cuenta ajena, lo primero que debemos hacer es inscribirnos como demandantes de empleo en la Oficina de Trabajo de la Generalitat, llamada OTG.

“Si hago esto, ¿encontraré empleo?”

“Hacer esto es esencial, pero también va bien mirar las ofertas de empleo en los periódicos de todos los domingos.”

“Cuando necesito un trabajador/a, siempre utilizo el SOC. De hecho, contraté a la mayoría de mis empleados y empleadas a través del SOC.”

Además de consultar los periódicos, también conviene visitar regularmente la oficina virtual del SOC a través de la dirección www.oficinatreball.net, donde aparecen en primera plana las ofertas de empleo. En Internet también pueden consultarse otras bolsas de trabajo.

“Si encuentras un anuncio de un empleo que te interesa, tienes que enviar tu currículum o llamar por teléfono. Yo cuando veo que sale un número de teléfono, siempre llamo.”

“Un momento. ¿Qué es un currículum?”

“El currículum es un resumen de nuestros datos personales, de los estudios que tenemos y de los trabajos que hemos realizado. Tiene que reflejar qué somos y qué queremos.”

También existen empresas que se dedican a escoger trabajadores para otras empresas: las empresas de selección de personal y las empresas de trabajo temporal, también llamadas ETT.

“Las empresas de selección de personal, cuando te consiguen un empleo, no te cobran nada. Es el empresario quien paga por el servicio”.

“Las ETT hacen un contrato al trabajador y después lo ceden a otra empresa de manera puntual. Es decir, la ETT contrata a la persona pero ésta presta sus servicios a otra empresa”.

Cuando entramos en contacto con el mundo laboral, debemos conocer el funcionamiento de la Seguridad Social. La Seguridad Social es un sistema de protección pública que garantiza unas prestaciones para afrontar situaciones de necesidad social como enfermedades, desempleo, etc.

“¿De qué manera nos ayuda la Seguridad Social?”

“Gracias a la Seguridad Social, tenemos acceso a la asistencia sanitaria pública. Podemos ir al médico, a los hospitales y a urgencias sin que esto suponga un gasto adicional.”

Tanto los empresarios como los trabajadores pagan a la Seguridad Social.

“Cuando recibes tu primera nómina, y ves que te quitan una parte de tu sueldo para la Seguridad Social, puede costar entenderlo. Pero después, cuando ves lo que supone, lo aceptas de buen grado.”

Mientras que la asistencia sanitaria es para todos, la Seguridad Social ofrece otras ayudas para las personas que hayan pagado o cotizado en la Seguridad Social durante el tiempo mínimo que exige la ley.

“¿Qué necesidades tengo que tener para recibir estas ayudas?”

“Cuando tenemos una criatura y estamos de alta en la Seguridad Social, tenemos derecho a estar las 16 primeras semanas sin trabajar para cuidarla, cobrando una parte del sueldo. Esto se denomina baja por maternidad, cuando lo hace la madre; y baja por paternidad, cuando lo hace el padre.”

“Entonces, si yo decidiese coger la baja y mi marido también, ¿tendríamos derecho a 32 semanas?”

No. Tendríais que repartiros las 16 semanas entre los dos. Pero, para tener derecho a esta baja es preciso haber cotizado como mínimo 6 meses en la Seguridad Social.”

“Si me pongo enferma y no puedo ir a trabajar, ¿tengo derecho a alguna ayuda?”

“En caso de enfermedad común (por ejemplo una gripe fuerte o cuando nos operan y tenemos que quedarnos en casa) tenemos derecho a la prestación por incapacidad laboral si hemos cotizado 180 días durante los últimos 5 años. Además, hay que ir al médico para pedirle nuestra baja laboral.”

“Si tenemos un accidente en el trabajo o una enfermedad a consecuencia de nuestro empleo, no se necesitan cotizaciones previas. En estos casos, siempre se tiene derecho a dicha ayuda.”

La Seguridad Social también nos permite cobrar una parte de nuestro sueldo cuando nos quedamos sin empleo. Esto se denomina prestación por desempleo y hace que el tránsito de un empleo a otro sea lo menos traumático posible. Normalmente, para tener este derecho tendremos que haber cotizado a la Seguridad Social por este concepto 360 días en los últimos 6 años.

“Si he trabajado 360 días y me quedo sin empleo, ¿durante cuánto tiempo tendré derecho a la prestación por desempleo?”

“Aproximadamente, se tiene derecho a la prestación por desempleo durante unos 120 días por año trabajado.”

“¿Y cobraré dinero por no hacer nada?”

“No exactamente. Cuando se solicita una prestación por desempleo, la persona debe comprometerse a buscar de forma activa un nuevo empleo, a aceptar un puesto de trabajo si surge, y a participar en cualquier acción que aumente sus posibilidades de encontrar un empleo. No hacerlo puede conllevar la pérdida de la prestación.”

“Yo trabajo limpiando casas, ¿también tengo derecho a la prestación por desempleo?”

“Actualmente, las personas que trabajan en el servicio doméstico no tienen derecho a la prestación por desempleo ya que no cotizan para eso, sin embargo, se está estudiando la posibilidad de que en un futuro lo tengan.”

Cuando llegamos a Cataluña por primera vez, es porque hemos conseguido un contrato de trabajo desde nuestro país de origen. Un contrato de trabajo es un documento mediante el cual el trabajador o trabajadora y la empresa se comprometen a mantener una relación laboral.

“¿Cómo puedo saber si mi contratación se ha llevado a cabo?”

“La manera de saberlo es comprobar si la persona que nos ha contratado nos ha dado de alta en la Seguridad Social. El alta en la Seguridad Social debe hacerse antes de que empecemos a trabajar.”

“¿Dónde se comprueba?”

“Para verificar el alta en la Seguridad Social hay que solicitar un informe de vida laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social o llamar al número de teléfono 901 502 050.”

Todos los trabajadores y trabajadoras tenemos derecho a afiliarnos a un sindicato. Los sindicatos son organizaciones de trabajadores y trabajadoras que, de manera voluntaria y solidaria, se unen para defender sus derechos. Las personas que se afilian a un sindicato tienen que pagar una cuota mensual.

“¿Y de qué manera me defienden como trabajador?”

“Los sindicatos son tus interlocutores dentro de la empresa. Hacen reivindicaciones concretas y comunes sobre el sueldo, las horas de trabajo, las condiciones de trabajo, entre otras reclamaciones encaminadas a conseguir mejoras factibles ante el empresario.”

Tanto si estamos trabajando como si estamos en el paro, tenemos derecho a la formación ocupacional subvencionada. Esta formación proporciona conocimientos, de unos niveles determinados, para ejercer una ocupación, un oficio o una tarea laboral. Los trabajadores inscritos como demandantes de empleo pueden hacer los cursos que ofrece el SOC, informándose en la OTG que le corresponda o consultando la página web del *Servicio de Ocupación de Cataluña*.

“Estar en paro es duro. Es fácil desanimarse y perder el tiempo. Los programas del SOC te mantienen activo y aprendes cosas que después te ayudan a encontrar un empleo.”

Para los trabajadores en activo, existe la formación continua. Los cursos de formación continua pueden organizarse dentro de la misma empresa o bien en las delegaciones sindicales y patronales.

“Cuando empecé a trabajar, nunca pensé que podría seguir formándome. Pero, si en tu nómina has cotizado para esta formación, es tu derecho. Además, si lo que aprendes está relacionado con tu trabajo, beneficia a todos: a ti, a tu jefe y a la empresa.”

Trabajar es nuestra manera de conseguir ingresos y de vivir, pero, sobre todo, es la vía principal para participar en esta sociedad de acogida.